

VILLAR MIR ENERGÍA, S.L CIF B85253888

Domicilio social: PASEO DE LA CASTELLANA 259-D, PLANTA 47, 28046 -

DATOS DE LA FACTURA DE ELECTRICIDAD

IMPORTE FACTURA: 21,52 €

Nº Factura: F9626078700 emitida el 07 de agosto de 2021

Periodo de consumo: 06 de julio de 2021 a 05 de agosto de 2021

Fecha de cargo: 10 de agosto de 2021

Referencia del contrato de suministro: 3721578763619

Remite: VILLAR MIR ENERGÍA,S.L Apartado de Correos XXXXX 28046 MADRID

LOBO SOTELO MOLINA

Camino de Azuqueca

14920 Aguilar de la Frontera

RESUMEN

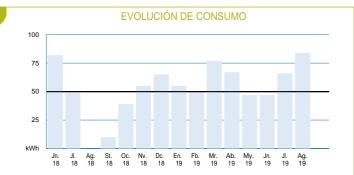
Por potencia contratada		12,47 €
Por energía consumida		4,69 €
Impuesto electricidad		0,88 €
Alquiler equipos medida y control		2,75€
IVA	3% s/18,04 €	0,54€
	7% s/2,75 €	0,19€

TOTAL IMPORTE FACTURA:

21,52€

INFORMACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

	Consumo en el periodo
Lectura anterior: real (06 de julio de 2021)	81555 kWh
Lectura actual: real (05 de agosto de 2021)	81574 kWh
Consumo en el periodo	19 kWh



Su consumo medio diario en este último periodo facturado ha sido: 0,XX € Su consumo medio diario en los últimos 14 meses ha sido: 0,XX € Su consumo acumulado del último año ha sido de XXX kWh



DATOS DEL CONTRATO

Titular: LOBO SOTELO MOLINA

Dirección de suministro: Camino de Azuqueca 14920 Aguilar de la Frontera

Dirección fiscal: Camino de Azuqueca 14920 Aguilar de la Frontera

TIPO DE CONTRATO: PVPC sin discriminación horaria.

TIPO DE CONTADOR: Contador Intelig. Facturación por consumo real horario.

Nº contador: 210469513 Peaje de acceso: 2.0A Potencia contratada: 3,65 kW

Referencia del contrato de suministro (VILLAR MIR ENERGÍA,S.L): 3721578763619

Referencia del contrato de acceso (HELIODORA GOMEZ SA): 368263325363 Fecha final contrato: 05 de agosto de 2021 (renovación anual automática)

Fecha emisión factura: 07 de agosto de 2021

Código unificado de punto de suministro CUPS: ES7106154629405492PKFW

Forma de pago: Domiciliada

Entidad: Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

IBAN: ES00196103306291908***** Ocultos para su seguridad

BIC: XXXMMXXX Código de mandato: E52765129078436314689851329

Atención al cliente (VILLAR MIR ENERGÍA,S.L): 900 10 33 15 Reclamaciones (VILLAR MIR ENERGÍA,S.L): 900 10 33 15; www.grupovillarmir.es/Divisiones/Energ%C3%ADa/tabid/85/Default.aspx; fax: 900

Averías y Urgencias (HELIODORA GOMEZ SA): 900 10 33044

Puntos de atención cercanos: PASEO DE LA CASTELLANA 259-D, PLANTA 47 28046 MADRID Madrid

Portal de medidas https://heliodoragomez.cide.net/clientes/pvpc

Dirección postal reclamaciones (VILLAR MIR ENERGÍA,S.L):

Departamento de Reclamaciones, Apdo. de Correos XXXXX – 28046 MADRID

Para reclamaciones sobre el contrato de suministro o facturaciones podrá dirigirse a la Consejería u órgano competente en materia de energía de su Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, en el caso de tratarse de una persona física, podrá dirigirse a la Consejería u órgano competente en materia de consumo de su Comunidad

Asimismo, podrá acudir a la entidad de resolución alternativa de litigios Sistema Arbitral de Consumo en el teléfono correspondiente a dicho organismo. Más información

www.grupovillarmir.es/Divisiones/Energ%C3%ADa/tabid/85/Default.aspx.

Puede acceder gratuitamente a los datos de la medida horaria que han servido para la facturación a través de su compañía distribuidora. Recuerde que también dispone de dicha información en Mi Área Cliente.





El destino del importe de su factura, 21,52 euros, es el siguiente:



A los importes indicados en el diagrama debe añadirse, en su caso, el importe del alquiler de los equipos de medida y control.

Facturación por potencia contratada: Comprende dos conceptos: la facturación por peaje de acceso (resultado de multiplicar los kW contratados por el precio del término de potencia del peaje de acceso y el número de días del periodo de facturación) y la facturación por margen de comercialización fijo.

Peaje acceso potencia

3,65 kW x 30 días x 0,103073 €/kW día 11,29 €

Comercialización

3,65 kW x 30 días x 0,010761 €/kW día 1,18 €

Facturación por energía consumida: Comprende dos conceptos: la facturación por peaje de acceso (resultado de multiplicar los kWh consumidos en el periodo de facturación por el precio del término de energía del peaje de acceso) y la facturación por coste de la energía (resultado de multiplicar los kWh consumidos por el precio del término del coste horario de energía del PVPC).

Peaje acceso energía

19 kWh x 0,119652 €/kWh 2,27 €

Coste energía

19 kWh x 0,127451 €/kWh 2,42 €

 $Impuesto \ de \ electricidad: \ Impuesto \ especial \ al \ tipo \ 5,1127 \ \% \ sobre \ la \ facturación \ de \ la \ electricidad \ suministrada.$

Impuesto sobre electricidad

5,1127% s/17,16 € 0,88 €
Subtotal 18,04 €

Alquiler de equipos de medida y control. Precio establecido que se paga por el alquiler de equipos de medida y control.

Alquiler equipos medida

30 días x 0,091726 €/día	2,75 €
Subtotal otros conceptos	2,75 €
IMPORTE TOTAL	20,79€
Impuesto de aplicación	
IVA	
3% s/18,04 €	0,54€
7% s/2,75 €	0,19€

TOTAL IMPORTE FACTURA 21,52 €

Precios de los términos del peaje de acceso publicados en la Orden IET/107/2014, de 31 de enero (BOE de 1 de febrero de 2014). PVPC calculado según Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2014). Margen de comercialización fijo publicado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2014). Precio de los equipos de medida y control establecido en la Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto (BOE de 3 de agosto de 2013).

- VILLAR MIR ENERGÍA,S.L se ha adherido al Sistema Arbitral de Consumo, siguiendo la política de máximas garantías, transparencia y compromiso en la relación con los consumidores. Para ampliar información sobre los asuntos objeto de arbitraje ysu procedimiento, estamos a su disposición en el Teléfono del Cliente 900 10 33 15 y en www.grupovillarmir.es/Divisiones/Energ%C3%ADa/tabid/85/Default.aspx.
- Le informamos que de acuerdo con el RD 897/2017 de 6 de octubre, han entrado en vigor unas nuevas condiciones de aplicación del Bono Social. La información completa la encontrará accediendo a nuestra página web
 - www.grupovillarmir.es/Divisiones/Energ%C3%ADa/tabid/85/Default.aspx.

 Tal y como establece el art. 22.2 del Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y protección de los consumidores vulnerables, a continuación le informamos del importe total que hubiera tenido esta factura en caso de haberse aplicado el resto de modalidades de discriminación horaria asociadas a los peajes de acceso que puede contratar el consumidor con derecho a PVPC:
 - Tarifa de acceso sin discriminación horaria: XX,XX €
 - Tarifa de acceso con discriminación horaria de 2 periodos: XX,XX €